

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintitrés (23) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO EJECUTIVO LABORAL N° 2022-00477** del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL - LIQUIDADO** contra **ANGELA ADRIANA MORALES RODRIGUEZ**, informando que obra solicitud de ejecución a continuación del proceso ordinario. Sírvasse proveer.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, revisada la solicitud de ejecución (fl. 3 Cuad. Ejecutivo), examinados los documentos invocados como título ejecutivo, relacionados dentro del respectivo Proceso Ordinario Laboral Nro. **2006-00685**, esto es, la Sentencia de primera Instancia proferida por el Juzgado Décimo Laboral de Descongestión del Circuito de Bogotá (fls. 778 - 795 Cuad. 2 Ord), la decisión de segunda instancia proferida por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral (fls. 21-29, Cuad. Tribunal) en la que se confirmó la Sentencia apelada, la decisión de la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Laboral que no casó la sentencia proferida (fls. 156-174 Cuad. 5 Casación), el contenido del auto mediante el cual se liquidaron y aprobaron las costas del proceso ordinario (fls. 38 Cuad. Tribunal), considera el despacho que tales documentos contienen una obligación clara, expresa y

exigible de pagar determinada cantidad de dinero en relación con la cuota parte de las costas del proceso ordinario aprobadas por la suma de **cuatro millones cincuenta mil pesos (\$4.050.000)**, cuya cuota parte corresponde a la suma de **seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$675.000)**.

En consecuencia y por encontrarse cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 306, 422 y 430 del Código General del Proceso y 100 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, el Juzgado librara mandamiento ejecutivo en los términos del Art. 433 de la misma norma.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO LABORAL, en contra de la señora **ANGELA ADRIANA MORALES RODRIGUEZ** y en favor del conjunto de derechos y obligaciones de la extinta **FUNDACION SAN JUAN DE DIOS** y hospitales **HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E INSTITUTO MATERNO INFANTIL**, para que dentro de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación de esta providencia proceda a pagar:

1. La suma de **seiscientos setenta y cinco mil pesos (\$675.000)** por concepto de costas de primera instancia, segunda instancia y en sede de casación (cuota parte).

SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE a la ejecutada la presente providencia.

TERCERO: Sobre las costas causadas dentro del presente proceso ejecutivo se resolverá en su oportunidad.

CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA ADJETIVA al Dr. **JORGE EDUARDO GARCÍA PARRA** en calidad de apoderado judicial de la parte ejecutante en los términos y para los efectos del poder que le fue otorgado (fls. 5-9).

QUINTO: Por Secretaría **OFÍCIESE** a la Oficina Judicial de Reparto, para que este expediente sea abonado al Grupo de Procesos Ejecutivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Mng

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 14 FIJADO HOY 16 DE FEBRERO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.



DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Edgar Yesid Galindo Caballero
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d87e0d614a6bec4acc119ef5c545eafcf052bb0a99364792b219b025d7e878d**

Documento generado en 15/02/2023 04:40:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>